

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-012-2023
Ab. Andrés Napoleón Álvarez Jarrín
Director Ejecutivo Subrogante

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, de las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el artículo 227 ibídem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, dispone que *“ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, dispone que *“la Agencia de Regulación y Control del Agua es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional”*;
- Que,** el artículo 22 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe que *“son deberes de las y los servidores públicos, respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, reglamentos y más disposiciones de acuerdo con la Ley”*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 011-2018 de 08 de agosto de 2018, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expide el Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021; este instrumento muestra la situación actual del país en materia de gobierno electrónico, las acciones que serán ejecutadas en tres programas; “Gobierno Abierto, Gobierno Cercano y Gobierno Eficaz y Eficiente. En el Capítulo 1. Fundamentos Generales, literal 5. Diagnóstico; se enfatiza que: “Dentro de las iniciativas relevantes que ha implementado el gobierno entorno a la ciberseguridad se encuentra la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) (...)”;

- Que**, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, establece que las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, actualizarán o implementarán el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial;
- Que**, mediante resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. ARCA-DE-013-2020, de fecha 07 de abril de 2020, se resolvió: Disponer la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de Información (EGSI) en la ARCA, en función de los lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 228 de 10 de enero de 2020; y conformar el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información de la ARCA;
- Que**, mediante resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. ARCA-DE-028-2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, se resolvió: Aprobar la Política de Control de Acceso para la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI;
- Que**, mediante resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. ARCA-DE-002-2022, de fecha 07 de enero de 2022, se resolvió: Aprobar la Política de Uso de la Información confidencial para la autenticación para la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI;
- Que**, mediante memorando Nro. ARCA-DPGE-2023-0376-M de 08 de noviembre de 2023, se socializó al Coordinador General Técnico y Directores de la ARCA, los Lineamientos para la Aplicación del Numeral 5 “Control de Acceso” de la Guía para la Implementación de Controles de Seguridad de la Información – Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI- documento emitido por las Direcciones de Planificación y Gestión Estratégica y de Regulación y Gestión de la Información Hídrica;
- Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.2.1.1. del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, entre las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, se encuentran entre otras: “(...) b) Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Agencia de acuerdo con los reglamentos, normas técnicas, políticas y directrices; r) Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia con el Dictar las normas y políticas que se requieran para el funcionamiento de la Agencia”;
- Que**, en cumplimiento con la normativa establecida y con el fin de mantener la información generada por cada una de las Direcciones y Zonales de la ARCA en un lugar adecuado y seguro, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica creó el Repositorio Digital de la ARCA;

En virtud de las atribuciones constitucionales y legales, en el ejercicio de la función pública

RESUELVO:

Disponer la carga de información por parte de los servidores públicos de la Agencia de Regulación y Control del Agua en el Repositorio Digital creado para el efecto.

Artículo Uno.- Los servidores de la Agencia de Regulación y Control del Agua, serán los responsables directos de la información que sea cargada en el Repositorio Digital.

Artículo Dos.- Una vez que se hayan concedido los permisos correspondientes para ingresar al Repositorio Digital, la información que será cargada deberá realizársela en forma cronológica y de forma retroactiva, iniciando con la fecha más reciente hasta llegar al año 2014.

Artículo Tres.- A partir de la fecha de emisión de la presente resolución y una vez que se tengan los correspondientes permisos para ingresar al Repositorio Digital, la información que genere la Coordinación General Técnica, las Direcciones o servidores de la ARCA, debe ser cargada diariamente en el Repositorio Digital, indistintamente de la información de años anteriores que se esté cargando.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El cronograma establecido para la carga de la información en el Repositorio Digital es el siguiente:

Dirección Ejecutiva, Coordinación General Técnica, Direcciones Técnicas y Oficinas Técnicas	Del 30 de noviembre de 2023 al 06 de diciembre de 2023
Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Gestión de la Información Hídrica, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Administración del Talento Humano y Dirección de Asesoría Jurídica	Del 07 al 14 de diciembre de 2023

En el caso de que por el volumen de la información a cargar al repositorio digital se requiera de un plazo mayor al establecido, se solicitará a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica la ampliación del mismo con la finalidad de coordinar la carga de información y evitar el congestionamiento de la red institucional.

La presente resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los veinte y ocho días del mes de noviembre de dos mil veinte y tres.

Ab. Andrés Napoleón Álvarez Jarrín
Director Ejecutivo Subrogante
Agencia de Regulación y Control del Agua

Elaborado por: Abg. Verónica Granda G. Analista Jurídica	
Revisado por: Abg. David Uquillas Andrade Director de Asesoría Jurídica	